

# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

NO. DE REGISTRO: GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 378, fracciones XVII, XVIII, XXI, LVII y LVIII, 118, 119, 120, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Orgánica Municipal, y para dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio del decreto de creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; en Sesión de Cabildo celebrada el día 24 de febrero de 2005, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA**

### **I. OBJETIVO**

Establecer las condiciones para la operación y uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

### **II. ALCANCES**

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas físicas o jurídicas que pretenden hacer uso de las instalaciones del Teatro de la Ciudad para llevar a cabo una obra de arte escénico, musical y audiovisual en todas sus manifestaciones así como para el personal adscrito al mismo que se encarga de su operación.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** Para efectos de los presentes lineamientos, sin perjuicio de las definiciones establecidas en el decreto de creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, el Reglamento Interior del IMACP, así como de otras leyes y ordenamientos de observancia, se entenderá por:

- **Actor.** Persona que da vida a un personaje de una obra dramática, mediante expresión corporal, gutural y fonética; aplicando un método o técnica definido.
- **Bailarín.** Persona que baila piezas de música folclórica, clásica o moderna.
- **Banda Municipal.** Una banda está formada por un conjunto de intérpretes de instrumentos de viento y percusión.
- **Bambalina.** Lienzo horizontal que cuelgan del telar del teatro, su finalidad es aforar, sobre todo, el equipo iluminó técnico.
- **Bastidor.** Armazón de pistones o maderas sobre el cual se extiende y fija un lienzo, cartón, madera o aglomerado; pintado o no; para la decoración y/o escenografía del escenario.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

- **Coro Municipal.** Conjunto de personas que interpretan una pieza de música vocal de manera coordinada, es el medio interpretativo colectivo de las obras cantadas o que requieren la intervención de la voz.
- **Cámara.** Cortinajes básico del escenario constituido por: telón de fondo y las piernas necesarias; su finalidad es aforar los desembarques.
- **Ciclorama.** Elemento de una pieza que cubre el fondo y lados del escenario; con él e iluminación se crea efecto de cielo, infinito o lejanía; los extremos superiores y laterales de esta pieza no son visibles desde la sala siendo curvada y sin formar ángulo la unión del frente con los lados.
- **Contratante.** Toda persona física o moral; ejecutante, compañía, grupo o representante artístico, que sigue la contratación o convenio y que acreditándose como tal, tenga facultades para hacerlo.
- **Compañía Artística.** Grupo humano compuesto por ejecutantes artísticos, director y/o coreógrafo, productor y personal técnico.
- **Desahogo o Desembarques.** Cada uno de los costados del escenario, derecho e izquierdo según la ubicación del que actúa, por donde salen y entran actores y escenografía.
- **Director.** Persona que está a cargo del montaje y/o de la dirección de los actores o músicos.
- **Elenco.** Grupo humano de actores que componen la obra teatral.
- **Escena.** Cada una de las partes en que se divide un acto, determinado por tener una unidad de acción.
- **Escenario.** Espacio del foro de un teatro donde se verifica la escena, las obras de arte escénico y audiovisual.
- **Escenificación.** Puesta en escena de una obra teatral.
- **Escenografía.** Todos los elementos visuales que conforman una escenificación. Sean estos corpóreos (decorado, accesorios), la iluminación o la caracterización de los personajes (vestuario, maquillaje, peluquería); ya sea la escenificación destinada a representación en vivo (teatro, danza, música), cinematográfica, audiovisual, expositiva o destinada a otros acontecimientos.
- **Escenología.** Ciencia de la puesta en escena, teoría de la práctica escénica. Testimonio una toma de conciencia de la puesta en escena como arte autónomo y como conjunto de técnicas de representación decisivas para la interpretación de la obra teatral.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

- **Esenotécnica.** Se entiende por equipos, materiales y normas para la arquitectura, mecánica, carpintería, decorado iluminación, vestuario, utilería y cuanto contribuye al ambiente y clima en teatro, danza, música, cine y televisión. Lo que caracteriza al término son las técnicas, el conjunto de reglas prácticas, procedimientos, manera y modos de resolverlas artes de aquellos medios escénicos, el uso de cuantos elementos intervienen en ella y los métodos que establecen un orden en su ejecución.
- **Espacio Escénico.** Espacio que se habilita para ser utilizado para la ejecución de disciplinas escénicas, no solo del teatro, sino cualquier lugar alternativo para este fin.
- **Foro.** Parte del teatro donde se encuentra el apartado escénico: telar desahogos, escenario, telonera, etc.
- **Foso.** Parte del teatro que se extiende por debajo del escenario. Allí se disponen otros elementos de decorado de mucho peso para estar suspendidos. Sirve también para otros usos, como apariciones de personajes a través de una escotilla, lugar que ocupa la orquesta para acompañar obras de teatro o musicales con música en vivo, etc. Actualmente son pocos los teatros que tienen foso y, de estos muy pocos lo utilizan.
- **IMACP.** Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla
- **Jefe de Departamento.** El titular del Departamento del Teatro de la Ciudad y quien coordina vigila y supervisa a los Grupos Musicales del IMACP.
- **Luminotecnia.** Es la ciencia que estudia las distintas formas de producción de la luz, así como su control y aplicación.
- **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- **Maquinaria Teatral.** Conjunto de mecanismos, artefactos y aparatos para espectáculos en vivo.
- **Músico.** Persona que conoce el arte de la música o lo ejerce, especialmente como instrumentista o compositor.
- **Montaje.** Se utiliza el verbo montar, -una obra, un espectáculo- para designar todas las acciones y los trabajos de preparación de un espectáculo, donde se incluye la puesta en escena. También suele utilizarse por la gente de teatro y la crítica, cuando la puesta en escena no tiene interpretación personal. Disposición del decorado y de los elementos necesarios para la representación de espectáculo escénico.
- **Parrilla.** Situada en lo alto del escenario, se trata del mecanismo donde se cuelgan: las luces, los telones, los decorados y los elementos que se utilizarán durante la representación; incluso

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

ejecutantes y efectos manuales o tecnicados como: confeti, diapositivas, cañón de proyección, burbujas, etc.

- **Piernas.** Cortinajes verticales, casi siempre en negro, que cuelgan a ambos lados del escenario, su finalidad es aforar los desahogos o desembarques, que junto con el telón de fondo acotan el escenario del foro.
- **Practicable.** Elemento elevado de forma casi siempre geométrica donde pueden subirse los ejecutantes a desempeñar parte de su actuación o baile.
- **Productor.** Persona encargada de obtener todos los recursos materiales, humanos y financieros para el proyecto escénico. Existen muchas clases de productores: artísticos, ejecutantes, financieros, administrativos.
- **Proscenio.** Parte del escenario entre el telón de boca escena y público, sobre el que evolucionan los ejecutantes.
- **Quinteto de Metales.** Un quinteto de música es un grupo de cinco intérpretes que tocan instrumentos de viento metal.
- **Tablero.** Centro de control para el manejo de las luces.
- **Tramoya.** Toda acción desempeñada por empleados en el teatro, para efectuar los cambios de decoración y los efectos escénicos. También se aplica a los mismos trabajadores este apelativo.
- **Teatral.** Que concierne al teatro y /o que se adapta bien a las exigencias de la representación escénica.
- **Telares.** Laterales de la parrilla con una pasarela y otras barras donde se atan las cuerdas que sostienen las varas.
- **Telón.** Gran tela que cubre la boca escena; existen otros telones: telón de fondo, de revista, comodín.
- **Varales.** Estructuras laterales fuera del escenario, para colocar aparatos de iluminación, con luz orientada hacia el foro.

**Artículo 2.-** Para efectos de los Lineamientos, el IMACP podrá:

- a) Decidir sobre las políticas culturales que se asumirán para la programación del Teatro de la Ciudad; tomando en cuenta el Programa Operativo Anual (POA); y

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

- b) Decidir sobre las políticas que deberán tomarse en cuenta en la elaboración de los convenios que soliciten instituciones públicas o privadas; grupos, ejecutantes o promotores de artistas.

#### IV. LINEAMIENTOS

##### IV.1 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3.** Para efectos de los Lineamientos el “JEFE DE DEPARTAMENTO” además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior y Decreto de Creación del Instituto tendrá las siguientes:

- a. Llevar la parte logística y operativa del Teatro de la Ciudad;
- b. Encargarse de regular y organizar todas las actividades que se realicen dentro del Teatro;
- c. Supervisar al personal a su cargo y el buen uso de las instalaciones del Teatro de la Ciudad;
- d. Dar seguimiento a los convenios generados por el “IMACP”, y
- e. Dar seguimiento a los contratos de arrendamiento del inmueble con el “CONTRATANTE”.

**Artículo 4.** Todo el personal del Teatro de la Ciudad, estará al servicio del público asistente y del “CONTRATANTE” debiendo coadyuvar en la prestación de un servicio humanista y afable en todo momento, propio de una institución de cultura.

**Artículo 5.** Para efecto de los lineamientos el “JEFE DE DEPARTAMENTO” podrá apoyarse de un “CORDINADOR TÉCNICO” mismos que tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Llevar la agenda de actividades del Teatro de la Ciudad;
- II. Coadyuvar con el “JEFE DE DEPARTAMENTO” en la logística y generación de documentación para la renta del inmueble; y
- III. Realizar los trabajos administrativos propios del Teatro encomendados por el “JEFE DE DEPARTAMENTO”

**Artículo 6.** El SUPERVISOR DEL TEATRO será el Jefe de piso, y deberá organizar al personal técnico especializado en iluminación, sonido y tramoya, para atención correcta del “CONTRATANTE”.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 7.** Para efecto de los lineamientos el PERSONAL TÉCNICO especializado en iluminación, sonido y tramoya además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior y Decreto de Creación del Instituto tendrá las siguientes:

1. Atender al “CONTRATANTE” en sus necesidades previamente especificadas en las fichas técnicas o artísticas según sea el caso; y
2. Coadyuvar al buen desempeño de los evento, sin que por esto deba pedir dadivas o rentas de manera personal.

**Artículo 8.** El PERSONAL DE LIMPIEZA deberá mantener las instalaciones limpias y en óptimo funcionamiento.

**Artículo 9.** Los elementos de Policía con los que cuenta el Teatro de la Ciudad serán exclusivamente para la vigilancia del mismo, debiendo cada CONTRATANTE, gestionar la seguridad correspondiente para el evento que realice en dicho inmueble.

## V. DEL USO Y CAPCIDAD DEL TEATRO DE LA CIUDAD

**Artículo 10.** El Teatro de la Ciudad tendrá una capacidad de 682 lugares, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Luneta 221 espectadores.
- b. Primer nivel de palcos 80 espectadores.
- c. Segundo nivel de palcos 56 espectadores.
- d. Tercer nivel de palcos 40 espectadores.
- e. Palco central 40 espectadores.
- f. Platea 245 espectadores.
- g. Palco de de honor 15 espectadores.

**Artículo 11.** Los interesados en Contratar o Arrendar el Teatro de la Ciudad deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Pedir al “JEFE DE DEPARTAMENTO” atreves de un solicitud por escrito la fecha para la ocupación del Teatro de la Ciudad por lo menos con un mes de anticipación y no más de dos meses de antelación del evento a realizar. La petición no se tomará como apartado definitivo, hasta en tanto no se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 12 de los Lineamientos.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

- II. Indicar en su solicitud la fecha, hora y evento que va a presentar. Entregando fichas técnicas (Anexo1 y 2), ficha artística (anexo 3), en su caso y/o descripción del evento cultural (conferencia, ceremonia, etc.) a realizarse
- III. Celebrar un contrato o convenio según sea el caso.
- IV. Realizar el pago correspondiente solicitado, cubriendo el 100% de lo contratado.
- V. Los organismos o instituciones ajenas al IMACP, deberán realizar su solicitud con seis meses de anticipación, cuando se trate de festivales nacionales, festejos de fechas culturales, etc., argumentando de manera clara los fines y beneficios que aporta la presentación.
- VI. En caso de convenios: obtener respuesta favorable del “IMACP”, la aceptación o denegación de la solicitud y a la disponibilidad del teatro, así como a los criterios de programación del “IMACP” para la creación de públicos, acorde a los valores éticos y morales tendientes a elevar el espíritu del hombre.
- VII. Contar con el boletaje sellado por la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos adscrita a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal, en caso de espectáculos que impliquen un costo, para poderlos poner a la venta; y.
- VIII. Cumplir cabalmente con los ordenamientos del presente Reglamento.

En caso de Incumplimiento a los presentes Lineamientos el “JEFE DE DEPARTAMENTO” y/o el “IMACP” quedan en libertad de aceptar otro “CONTRATANTE

**Artículo 12.** Cuando el interesado contrate o arriende el Teatro de la Ciudad por un lapso de tiempo de 6 horas o más, el “CONTRATANTE” deberá pagar la cantidad de \$100.00 pesos por cada integrante del Staf Técnico por concepto de gastos de alimentación o en su defecto proporcionar comida a los mismos.

**Artículo 13.** Cuando el evento contratado termine a las 21.00 horas el “CONTRATANTE” deberá pagar la cantidad de \$100.00 pesos por cada integrante del Staf Técnico por conceptos de gasto de TAXI.

**Artículo 14.** El pago de los derechos por ocupación del Teatro de la Ciudad deberá hacerse conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal de Puebla y en un término de 30 días posteriores a la autorización de la solicitud realizada.

**Artículo 15.** Los Horarios a los que se sujetaran las solicitudes dependiendo del evento que se trate serán los siguientes.

- a. Renta General 08:30 – 11:30 hrs tratándose de eventos de 3 horas

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

- b. Renta General 12:00 – 15:00 hrs. tratándose de eventos de 3 horas
- c. Renta General 15:30 – 18:30 hrs. tratándose de eventos de 3 horas
- d. Renta General 19:00 – 22:00 hrs. tratándose de eventos de 3 horas
- e. Espectáculos Escénicos:
  - medio día 09:00 a 14:00 hrs. o
  - de 16:00 a 21:00 hrs. tratándose de eventos de 5 horas
- f. Espectáculos Escénicos, día completo 9:00 a 21:00 hrs. tratándose de eventos de 12 horas

**Artículo 16.** El costo del tiempo contratado incluye:

- a) Montaje;
- b) Acceso al público;
- c) Evento;
- d) Salida del público; y
- e) Desmontaje.

**Artículo 17.** El “CONTRATANTE” se deberá responsabilizar del buen uso de las instalaciones, equipo y mobiliario del Teatro de la Ciudad, y en caso de daño voluntario o involuntario, pagará el costo de su reparación o reposición.

**Artículo 18.** El “CONTRATANTE” no podrá utilizar las instalaciones del Teatro de la Ciudad fuera de las horas contratadas, en el caso de ensayos, también deberá pagar la renta correspondiente.

**Artículo 19.** El “CONTRATANTE” se deberá responsabilizar del material grabado así como del respaldo del mismo, debiendo traerlo en formato WMA Windows Media Audio, para que sea revisado junto con el técnico de audio antes de iniciar el evento. El Teatro de la Ciudad no se hará responsable por el material de audio mal grabado o rayado que impida que el lector de los discos sea el correcto.

**Artículo 20.** El Teatro de la Ciudad se reserva el derecho de admisión y permanencia de quien asistan a algún evento y del propio contratante

**Artículo 21.** El Palco de Honor, solo podrá ser utilizado para los fines que al “IMACP” convengan y por funcionarios y autoridades municipales, estatales o federales. Sólo en casos excepcionales podrá ser utilizado por el CONTRATANTE, siempre y cuando éste solicite por escrito su uso al COORDINADOR y reciba respuesta favorable.

**Artículo 22.** El Teatro de la Ciudad no será responsable por la suspensión de funciones por causa de fuerza mayor como: siniestros naturales (terremotos, incendios, inundaciones) o aquellas que fueran provocadas por gente ajena al Teatro (manifestaciones, mítines, etc.) o actos públicos que

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

interfieran en la realización de las actividades del Teatro de la Ciudad comprometiéndose el mismo, a devolverles el pago efectuado por la renta del recinto.

**Artículo -23.** La presentación de un espectáculo programado, sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor o por carencia absoluta de espectadores.

**Artículo 24.** El personal artístico, Staff, técnicos, y demás personal del “CONTRATANTE” así como la escenografía, decorados, vestuario y material que se vaya a ocupar para cada evento tendrán acceso y salida al Teatro de la Ciudad por la puerta de lado derecho del foro que da al Pasaje de Ayuntamiento

**Artículo 25.** Al entrar al Teatro de la Ciudad, el público estará sujeto a una revisión personal de acuerdo a la normatividad vigente. Cualquier persona que se negase a esta condición, le será prohibida la entrada al mismo.

**Artículo 26.** El acceso y salida del público será únicamente por la entrada principal a excepción de los casos siguientes:

- a. Cuando exista otro evento en el horario siguiente al presentado y la entrada se encuentre obstruida por la gente del nuevo evento, en este caso saldrán por la salida de emergencia lateral, que da al Pasaje Ayuntamiento.
- b. Cuando se suscite algún siniestro y se deba proceder al desalojo del Teatro conforme al operativo establecido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil; y
- a) Cuando se trate de aquellas personas que se encuentran en Luneta, las cuales saldrán de preferencia por la salida de emergencia lateral, que da al Pasaje Ayuntamiento.

**Artículo 27.** En el caso de eventos donde participen menores de edad, será responsabilidad del “CONTRATANTE” la logística y responsabilidad civil de los menores, los padres o tutores entregarán y recibirán a los menores en la entrada de la puerta lateral del foro que da al Pasaje del Ayuntamiento.

**Artículo 28.** El “CONTRATANTE” podrá junto con todo su personal de logística tener acceso al Teatro de la Ciudad, para preparar su evento, dentro del tiempo contratado, siempre que él mismo haya entregado la lista del personal al “JEFE DE DEPARTAMENTO” y que dicho personal se encuentre debidamente identificado con los gafetes correspondientes.

**Artículo 29.** Al finalizar la hora convenida el “CONTRATANTE” deberá desalojar el inmueble en forma ordenada sin pérdida de tiempo y dejando las instalaciones limpias en un tiempo máximo de 30 minutos.

**Artículo 30.** El acceso y salida de escenografía y /o materiales y equipo utilizado por el “CONTRATANTE” deberá hacerse en presencia del personal del Teatro de la Ciudad a fin de cotejar con la ficha técnica entregada al momento de la contratación.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 31.** Tratándose de compañías de teatro, ópera, ballet, conciertos y audiciones musicales, una vez que dé inicio la función, serán cerradas las puertas de la sala, debiendo esperar el público retrasado el próximo intermedio, para poder ingresar a la misma.

**Artículo 32.** Después de terminado el evento, queda estrictamente prohibido subir o pasar a escenario o camerinos a toda persona ajena al evento ya sea con la finalidad de tomarse fotos o saludar a los artistas. El público, los familiares y conocidos de los artistas esperarán en el vestíbulo del Teatro.

**Artículo 33.** Cuando en la realización de un espectáculo, se ofenda la vida privada de las personas y/o Servidores Públicos que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla así como los símbolos patrios, se revocará el permiso concedido y no se autorizará una nueva presentación. Sin perjuicio de que se apliquen a los responsables las sanciones de acuerdo al presente ordenamiento y las leyes en la materia.

## **VI. DEL PERSONAL DEL TEATRO DE LA CIUDAD**

**Artículo 34** Para la prestación de los servicios que brinda el Teatro de la Ciudad, este podrá apoyarse del siguiente personal:

- a) De intendencia;
- b) De vigilancia, para lo cual llevará a cabo a través de la Coordinación Administrativa del IMACP las gestiones pertinentes ante la dependencia correspondiente;

### **VI.1 DE LA BANDA MUNICIPAL**

**Artículo 35.** La Banda Municipal tendrá su sede en el Teatro de la Ciudad, estará integrada por 56 músicos de primer nivel y realiza sus ensayos los días miércoles y viernes de 10.00 a 12.00 Hrs y sábados en algunas ocasiones; se presentarán en el Zócalo de la Ciudad de Puebla los días jueves de 17:30 a 18:30 Hrs y tradicionalmente los sábados y domingos de las 12:00 a las 13:00 Hrs.

**Artículo 36.** El Departamento del Teatro de la Ciudad y el IMACP., deberán respetar los horarios de ensayo de la Banda Municipal y evitarán agendarles algún evento durante el mismo, solo en caso de alguna actividad de suma importancia se pedirá por medio de sus Delegados, la cancelación de dicho ensayo o su reprogramación.

### **VI.2 DEL QUINTETO DE METALES.**

**Artículo 37.** El Quinteto de Metales del Ayuntamiento de Puebla, tendrá su sede en el Teatro de la Ciudad, realizará sus ensayos de lunes a jueves de 8.00 a 10.00 hrs, y su objetivo será promover la cultura musical e impartir conciertos didácticos en el Municipio; para su presentación, se deberá

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

realizar una solicitud por escrito dirigida al “JEFE DE DEPARTAMENTO” a fin de que éste autorice y verifique que exista disponibilidad y que no se afecte el horario de ensayo.

### **VI.3 ENSAMBLE DE CAMARA.**

**Artículo 38.** El Ensamble de Cámara pertenece al IMACP, realizará sus ensayos de lunes a viernes de 11:30 a 13:30 Hrs en las instalaciones del mismo, estará integrado por 5 músicos con la finalidad de ir enriqueciendo su música en beneficio de la ciudadanía, para su presentación es necesario que el evento a realizar se lleve a cabo en un lugar cerrado y que se elabore una solicitud por escrito dirigida al “JEFE DE DEPARTAMENTO”

### **VI.4 CORO MUNICIPAL**

**Artículo 39.** El Coro Municipal tendrá su sede en el Teatro de la Ciudad, contará con un director musical y estará integrado por ciudadanos que gustan de el arte vocal, realizará sus ensayos lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 21:00 Hrs, para su presentación se deberá realizar una solicitud por escrito dirigida al “JEFE DE DEPARTAMENTO” a fin de que éste autorice.

### **VII. DE OTROS SERVICIOS.**

**Artículo 40.** El CONTRATANTE interesado en hacer uso de algún servicio adicional del teatro deberá considerar lo siguiente:

- a) Para hacer uso del piano con que cuenta el Teatro de la Ciudad deberá cubrir una cuota de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) siendo responsable de su buen uso y de su afinación en caso de requerirla.

### **VIII. DEL VESTÍBULO DEL TEATRO Y LA PUBLICIDAD**

**Artículo 41.** El vestíbulo del Teatro de la Ciudad, funcionará como galería para artistas plásticos, su uso se concederá únicamente para exposiciones y/o conferencias, quedando a consideración del “IMACP”, la autorización y duración de la misma, cumpliendo con las disposiciones en materia de Protección Civil.

**Artículo 43.** Para hacer uso del vestíbulo el “CONTRATANTE” deberá previa solicitud y aprobación del “JEFE DE DEPARTAMENTO” respetar las disposiciones de Protección Civil, para colocar mesas de registro, información, exhibición de documentos (libros, revistas, etc.) relacionados con el evento, o brindis de honor.

**Artículo 44.** Para realizar venta de souvenir, material artístico o cultural en el vestíbulo; será previa solicitud y aprobación del “JEFE DE DEPARTAMENTO” respetando el espacio de circulación,

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

dispuesto por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y con el permiso del IMACP, referente a la venta de productos.

**Artículo 45.** El “CONTRATANTE” puede solicitar la colocación de su publicidad a la entrada del Teatro con antelación máxima de 20 (Veinte) días a su evento.

## **IX. DE LOS BOLETOS Y LA TAQUILLA.**

**Artículo 46.** El “IMACP” repartirá al público en general los pases que otorgue previo convenio con el “CONTRATANTE” para los eventos que realice en el Teatro de la Ciudad, esto con la finalidad de difundir las actividades culturales en el Municipio de Puebla.

**Artículo 47.** El “IMACP” se reserva el derecho del uso del Palco de Honor, de los eventos que se programen en el Teatro de la Ciudad, dicho Palco de Honor será para funcionarios del Municipio de Puebla, del Gobierno Estatal y/o Federal así como para invitados especiales o para quien designe el Instituto y/o la Coordinación del Teatro.

**Artículo 48.** Ningún espectáculo que se realice en el Teatro de la Ciudad, podrá realizar publicidad y/o venta de boletos sin el permiso previo y por escrito del Departamento de Espectáculos del Municipio de Puebla y la “JEFATURA DEL TEATRO”

**Artículo 49.** En las funciones que se realicen en el Teatro de la Ciudad, no se cobrará boleto de entrada a los niños menores de tres años de edad contemplando a dos menores por cada adulto que asista a una función.

**Artículo 50.** El “CONTRATANTE” podrá solicitar la taquilla del Teatro de la Ciudad para la venta de sus boletos, con un máximo de 15 (Quince) días antes de su presentación permitiéndole la entrada de su taquillero de 10.00 hrs. a 19.00 hrs. de lunes a viernes y el día del evento de 10.00 hrs. hasta el término de su presentación.

## **X. DE LOS INGRESOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.**

**Artículo 51.** El pago de las cuotas de recuperación, contraprestaciones y demás cobros por servicios prestados en el Teatro de la Ciudad, podrán ser objeto de exención parcial o total tratándose de los casos contemplados en el presente documento, única y exclusivamente por el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal como lo marca la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, de las becas que se otorguen para cursos, clínicas o talleres, de los casos expresamente autorizados por el “IMACP”, de las exenciones que se otorguen conforme a los lineamientos expedidos por el Pleno del “IMACP” y cuando la exención total o parcial se otorgue de manera general a los usuarios de los servicios o al público asistente a los espacios culturales.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 52.** Los ingresos que se generen por los conceptos antes mencionados, se destinarán a programas de fomento cultural y a la operación y manutención del Teatro de la Ciudad, de acuerdo a la distribución que realice la Coordinación Administrativa del IMACP una vez recibido el recurso por parte de la Tesorería Municipal.

## **XI. DE LA LOGISTICA DEL EVENTO.**

**Artículo 53.** La Logística del evento será responsabilidad del “**CONTRATANTE**” quien deberá observar lo siguiente:

- I. Contar con su personal de Staff, jefe de piso, maquillista, técnicos del equipo de El “CONTRATANTE” y cualquier otro que necesite para el buen desempeño de su evento.
- II. Designar a una persona para traspunte en cabina, el cual solo dará las indicaciones al personal encargado de la manipulación del instrumental de audio y sonido del Teatro de la Ciudad.
- III. Gestionar ante la dependencia correspondiente la Seguridad Pública para su evento o bien contratar Seguridad Privada de ser necesario
- IV. Disponer del personal necesario para taquilla: (en su caso), acomodadores, encargados del acceso para recoger los boletos.
- V. Indicar al personal del Teatro de la Ciudad, a qué hora tiene acceso el público al vestíbulo y a qué hora ingresan a la sala.
- VI. Dar las indicaciones de 1°, 2° llamada y/o de inicio del evento.
- VII. Recibir asesoramiento e indicaciones precisas del “JEFE DE DEPARTAMENTO” sobre los pasos a seguir en caso de siniestro, debiendo realizar una reunión previa, con todo su equipo para transmitir estas indicaciones.

**Artículo 54.** Todo lo no especificado en las fichas técnicas, el personal técnico del Teatro de la Ciudad, lo resolverá en medida de lo posible, no siendo su responsabilidad, toda vez que no fue solicitado con antelación.

**Artículo 55.** Cuando por causas de fuerza mayor fuese necesaria la interrupción de alguna de las actividades programadas en las que se haya cobrado alguna cantidad al usuario, el público tendrá derecho a que se le bonifique el pago realizado por ese concepto mediante el otorgamiento de un pase o boleto para otro evento posterior o bien el reembolso en efectivo del monto pagado por la empresa, institución o particular que haya organizado el evento, a excepción de los casos siguientes:

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

- a) Que ya hayan transcurrido más de las tres cuartas partes del evento; dándose en este caso por dado.
- b) Que sea más de la tercera parte y menos de dos tercios del evento, en este caso la bonificación se considerará en un 50%.

## **XII. DEL CONTRATANTE O USUARIO**

**Artículo 56.** Queda prohibido introducir o sustentar equipos y materiales del “CONTRATANTE” sin autorización por escrito del “JEFE DE DEPARTAMENTO”.

**Artículo 57.** Para efectos de los Lineamientos el usuario y/o contratante será responsable de:

- El buen uso de las instalaciones, equipo y mobiliario del Teatro de la Ciudad;
- Pagar en caso de daño voluntario o involuntario, el costo de su reparación o reposición.
- No utilizar las instalaciones del Teatro de la Ciudad fuera de las horas contratadas, ni en el caso de ensayos.
- Aceptar, respetar y hacer respetar la capacidad del Teatro de la Ciudad.
- Conservar el orden en el escenario y en los camerinos
- Desalojar el foro de personas ajenas a la compañía, durante la representación
- Vigilar que los artistas y empleados de la compañía que está bajo su dirección cumplan con las disposiciones establecidas en los Lineamientos
- Asumir todos los riesgos en la logística del evento o al momento de llevarlo a cabo eximiendo al Teatro de la Ciudad de cualquier daño que pudiese suscitarse.

## **XIII. DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL EVENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE.**

**Artículo 58.** Los ocupantes del foro, escenario y camerinos, deberán dejarlos en las mismas condiciones que lo recibieron.

**Artículo 59.** Los artistas que tomen parte en la función anunciada deberán estar en el Teatro por lo menos media hora antes de principiar el espectáculo.

**Artículo 60.** Los ejecutantes guardarán en escena compostura y respeto hacia los espectadores, evitándose cuidadosamente cualquier acto, postura o expresión que pueda alterar el orden.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 61.** Durante la realización de una función, si ocurriera alguna riña entre los integrantes del elenco o cuando cometan una falta administrativa, una vez concluida la función, se pondrá a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 62.** Cualquier accidente o emergencia médica que surja por las propias características de la obra o espectáculo será responsabilidad total y exclusiva del “CONTRATANTE”.

Los ejecutantes y proveedores en general reconocerán como único responsable moral y económico al “CONTRATANTE”, deslindando de cualquier responsabilidad moral, económica o judicial al personal del Teatro de la Ciudad y del “IMACP”

#### **XIV. DE LOS ESPECTADORES EN EL TEATRO**

**Artículo 63.** El público o espectadores deberán comportarse en todo momento con respeto y educación dentro de las Instalaciones del Teatro de la Ciudad debiendo además observar lo siguiente:

1. Conducirse con el mayor silencio si tuviera necesidad de salir de la sala.
2. Observar el comportamiento debido y abstenerse de conversar
3. Abstenerse de molestar o arremeter a otro espectador
4. Guardar la compostura debida hacia los artistas y demás espectadores, evitando cualquier tipo de agresión física, expresión o manifestación ruidosa que pudiera alterar o molestar al artista y /o a los asistentes o bien provocar una alteración del orden

**Artículo 64.** Cualquier daño que causen terceras personas (el público asistente a su evento) al patrimonio o al bien inmueble del Teatro, será bajo su responsabilidad, debiendo pagar los daños ocasionados por el contratante del Teatro.

**Artículo 65.** Queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores, aparatos de radio y cualquier otro equipo que afecte o interrumpa las actividades artísticas o culturales que se presenten en el Teatro.

**Artículo 66.** El personal del Teatro de la Ciudad deberá verificar que el público o espectadores cumplan con lo establecido en el presente apartado, en caso contrario deberán conminar a los mismos a guardar el debido comportamiento o bien a abandonar el espacio por alteración del orden, de ser necesario podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y no se tendrá la obligación de devolverles su entrada.

#### **XV. DE LAS PROHIBICIONES EN EL TEATRO DE LA CIUDAD.**

**Artículo 67.** Queda prohibido dentro del Teatro de la Ciudad:

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

- I. El uso de fuego, chispas u otro efecto escénico que ponga en riesgo la seguridad del público, ejecutantes, personal de apoyo o de las instalaciones.
- II. El uso de confeti, tierra, agua, espuma, pintura; como efecto escénico que ensucie o deteriore el escenario, foro, camerinos o butaquería.
- III. . Queda los familiares y padrinos introduzcan arreglos florales naturales a la sala.
- IV. Introducir alimentos y bebidas a la sala.
- V. Fumar dentro de la sala, camerinos y lobby del Teatro
- VI. La entrada de fotógrafos no acreditados por el Departamento del Teatro de la Ciudad
- VII. Traer a los eventos armas, objetos peligrosos, alcohol y drogas, (las personas que infrinjan estas medidas serán obligadas a abandonar el recinto y a entregar a las autoridades tales objetos)

**Artículo 73.** Son prohibiciones o motivo de cancelación del evento o espectáculo las siguientes:

- I. Realizar las actividades o eventos sin que se cuente con el pago correspondiente 10 días antes del mismo;
- II. Permitir la entrada a menores de edad no respetando la clasificación correspondiente.
  - a) Clasificación “A” para toda la familia.
  - b) Clasificación “A 15” mayores de 15 años.
  - c) Clasificación “B” Adolescentes y Adultos.
  - d) Clasificación “C” solo Adultos.
- III. Permitir la venta de boletos que no cuenten con el sello correspondiente de la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos adscrita a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal,
- IV. Permitir la entrada a eventos o espectáculos a personas armadas, inclusive militares o policías fuera de servicio.
- V. Sobrepassar el cupo del Teatro.
- VI. La venta de boletos y/o el acceso a espectáculos a personas en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante.
- VII. Lanzar objetos o insultos a los asistentes o participantes de los eventos a que se refiera este ordenamiento.

	<i>Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</i>	Registro: <b>GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813</b>
		Fecha de emisión: 06/08/2013
		Núm. de revisión: 01

VIII. El uso de cualquier equipo del Teatro, siempre que no se haya solicitado con antelación.

**Artículo 74.** Todo lo no estipulado en los Lineamientos, lo resolverá y decidirá el “IMACP” a través del “JEFE DE DEPARTAMENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD”, en el proceso de trámite y el “CONTRATANTE” sobre las acciones en el momento del evento.

#### **XVI. VIGENCIA**

**Artículo 75.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día seis de agosto de dos mil trece y deberán revisarse cuando menos una vez al año por el “JEFE DE DEPARTAMENTO” a fin de ser enviados para su actualización a la Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control.



**Puebla**  
Gobierno **Municipal**

LA **CIUDAD** QUE *queremos*\*

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza  
a los seis días del mes de agosto de dos mil trece

Número de Registro: GMP1114/RLIN/IMACP18/032/050813

### Autorizaciones

Arq. Martha Patricia Sánchez  
Matamoras



Directora General

Ma. del Rosario Hernández  
Duran



Subdirectora Administrativa

Lic. Jaime Rodríguez Solís



Jefe de Departamento del Teatro  
de la Ciudad

Instituto Municipal  
de Arte y Cultura de Puebla

